

CONTRATO N° DE 2021

COMPRA DE 30 IPHONE 12 PRO 128GB Y 3 IPAD-PRO 12,9 128 SPACE

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.729.476, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y XXXXXXXXXXXXXXXX. con el NIT. XXXXXXXXXXXXXXXX, representada legalmente por la señora XXXXXXXXXXXX, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° XXXXXXXXX, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) La Subgerencia Comercial y de Operaciones tiene como finalidad generar estrategias que le permitan a la Lotería de Medellín mantener el liderazgo en el mercado de las loterías tradicionales del sector de juegos de suerte y azar del país. Este objetivo se logrará a través una estrategia de marketing que interprete de manera asertiva las dinámicas del mercado, para generar un efectivo posicionamiento de marca como ventaja competitiva frente al resto de las loterías. 2) Que en el año 2020 se estableció el Plan Estratégico de la Entidad, para la vigencia 2020-2023, el cual es un conjunto de retos transformadores de realidad empresarial. Se fundamenta en el ejercicio de buenas prácticas de gobierno, que generan confianza entre la institución y la sociedad. En este sentido, el Plan Estratégico es el instrumento que direcciona la acción de la Entidad, permitiéndole a su vez asignar de manera eficiente los recursos para el cumplimiento de sus objetivos misionales. 3) Que para la vigencia 2021, se considera fundamental crear estrategia de promoción que motive la comercialización de la lotería y con ello cumplir las metas del plan estratégico una de ellas es generar más a portes a la salud, en este sentido, se busca crear campañas que activen la venta y busquen la fidelización de nuestros compradores. Dado que el desarrollo de toda estrategia requiere la compra de premios. La lotería de Medellín, requiere adquirir 30 IPHONE 12 PRO 128GB y 3 IPAD-PRO 12,9 WIFI 128 SPACE, los cuales serán entregados en diferentes actividades promocionales durante el tercer trimestre del año. Los IPAD serán entregados en el mes de diciembre como estrategia de incentivo en especie con cobro del Súper extra navideño y de la Lotería de Medellín. Donde los clientes pagaran 5.000 mil pesos adicionales para participar por estos premios. 4). Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 5) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Compra de 30 IPHONE 12 PRO 128GB y 3 IPAD-PRO 12,9 128SPACE. PARÁGRAFO 1: ALCANCE: Los iPhone serán usados para el pago de premios promocionales y actividades comerciales de la Lotería de Medellín. Las iPad se usarán para el pago del plan de incentivo en especie con cobro de la Lotería de Medellín. PARÁGRAFO 2: ESPECIFICACIONES ESENCIALES

IPHONE 12 PRO 128GB

Características Técnicas:

- Tamaño de la pantalla 6.1 pulgadas
- Cámara posterior 12MP
- Cámara frontal 12MP
- Memoria interna 128GB
- Núcleos del procesador No aplica
- Carga rápida Sí
- Flash frontal Sí
- Cámara posterior secundaria 12MP



- Marca y modelo del procesador Apple A14 Bionic Chip
- Velocidad del procesador No aplica
- Memoria RAM No aplica
- Memoria expandible No aplica
- Memoria externa incluida No
- Tipo de pantalla Super Retina XDR
- Sistema operativo IOS
- Lector de huella No
- GPS integrado Sí
- Conexión Bluetooth Sí
- Conectividad 3G/4G
- Marca Apple
- Modelo 12 Pro
- Tipo Smartphones
- Alto 14.6 cm
- Ancho 7.15 c m
- Profundidad 0.7 cm
- Peso del producto 0.18 kg
- Accesorios que incluye Cable de Lightning a USB-C
- Garantía del proveedor 1 año

3 IPAD PRO 12.9 WIFI 128GB

- Modelo ML0N2CL/A
- Tipo iPads
- Procesador Chip A9X
- Sistema operativo OSX
- Memoria interna 128GB
- Tamaño de la pantalla 12,9"
- Conectividad WiFi
- Cámara frontal 1,2MP
- Cámara posterior 8MP
- Bluetooth 4,2
- Peso 713 g
- Garantía del proveedor 1 año

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

1. El contratista deberá entregar productos en la sede de la Lotería de Medellín, dirección Carrera 47 # 49 12
2. El proveedor podrá realizar entregas parciales de los artículos de acuerdo con los requerimientos de la Lotería de Medellín, hasta el 15 de noviembre de 2021.
3. La primeros 10 Iphone, deben entregarse en los ocho (8) días siguientes a la firma del contrato.
4. Reemplazar los productos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de notificación.
5. Otorgar la garantía comercial y/o extendida de cada uno de los productos adquiridos en la fecha

CLÁUSULA NOVENA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio de ser necesario. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: Se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente Comercial y de Operaciones o quien haga sus veces. PARÁGRAFO: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 317 de 2017, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SIPLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. CLAUSULA DÉCIMA NOVENO: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Para constancia se firma en Medellín, _____

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
LOTERÍA DE MEDELLÍN

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
CONTRATISTA

